

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	MARÍA ELENA GONZÁLEZ SÁNCHEZ y DALARIS OSPINA calidad de interviniente Ad excluyente
Accionado	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00016 00
Instancia	Primera
Decisión	SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA

Dentro del presente proceso, se tiene que, el 09 de junio de 2021, se allega contestación a la demanda por parte del apoderado de la demandada (fls.48 a 536); misma que una vez estudiada, permiten inferir fue presentada dentro del término legal y reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S.; motivo por el cual se da por contestada la demanda, por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

Se reconoce personería a el abogado DIONISIO ENRIQUE ARAUJO ANGULO identificado con tarjeta profesional N.º 86.226, quien representará los intereses de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Finalmente, el despacho procederá a realizar los trámites necesarios con el fin de notificar personalmente a la señora DALARIS OSPINA, citada en calidad de interviniente Ad excluyente.

NOTIFIQUESE,

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA

JUEZ

Firmado Por:

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA

JUEZ

**JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bbd4c755e1db73662e2a09181216c4d59bc4b9b58527484065987b6e96360de

Documento generado en 22/07/2021 05:52:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**